



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, que desde que tomó posesión de su cargo ha demostrado gran interés, por todos los problemas que afectan a aquel Departamento, y de una manera singular por los asuntos benéficos, no podía olvidar el problema que se planteará al tomar Madrid, por haber sido asolados todos los hogares, por las hordas marxistas.

Estando próxima la fecha de la entrada de nuestras tropas en la capital de España, llegará el momento de reintegrar a sus hogares a gran número de personas, que la guerra ha concentrado en dicha capital.

Para la evacuación de todos este personal, se precisará aparte su manutención, mantas, sábanas, ropas, etcétera, que en la actualidad no se pueden adquirir, por estar todas las fábricas requisadas para el Ejército.

Este Gobierno siguiendo las normas dadas por la Superioridad, hace un llamamiento a todos los cacereños, que tan grandes muestras de patriotismo han dado en cuantas ocasiones se ha solicitado su concurso, para que prescindan de una manta por cada familia, que servirá para aliviar la triste situación en que han quedado tantos desgraciados, a quienes la guerra asoló su hogar, dejándoles en la mayor miseria.

Las prendas que cada vecino piense dar, las entregarán en las Alcaldías de sus respectivos Municipios, quienes vendrán obligados a remitirlas todos los sábados al señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, mediante una relación duplicada en las que se haga constar los nombres de los donantes y prendas que cada uno entrega.

Los señores Alcaldes tan luego reciban el BOLETIN OFICIAL donde se inserte esta Circular, la publicarán por los medios que tengan por costumbre e invitarán a sus habitantes para que contribuyan a esta obra de caridad, entregando cada familia lo que buenamente puedan, y con ello a la vez que cumplen con ese deber moral, contribuirán al engrandecimiento de la Patria.

Así lo espera vuestro Gobernador, que os envía un saludo.

Cáceres, 9 de Marzo de 1937.—El Gobernador civil, Leopoldo Sousa.

El «Boletín Oficial del Estado» número 138, correspondiente al día 7 de Marzo de 1937, publica la siguiente disposición:

Comisión de Justicia

Circular

Ilmo. Sr.: La contabilización y justificación en cuentas de los gastos causados en los servicios de Prisiones se halla regulada en el Título II del Reglamento del Ramo, vigente por Decreto de 22 de Noviembre próximo pasado. Como complemento de sus preceptos, para cuanto se refiere a las peticiones de libramientos y a la rendición de cuentas, se observarán estrictamente en lo sucesivo las normas siguientes:

1.^a GASTOS PERMANENTES. —Dentro de la última decena de cada uno de los trimestres naturales se formará y enviará por las prisiones a esa Inspección Delegada, relación por conceptos presupuestos de las cantidades que se estimen indispensables para atender a las obligaciones denominadas «Gastos permanentes» durante el trimestre siguiente, uniéndose a aquella una sucinta memoria explicativa de las razones y elementos de juicio tomados en consideración para llegar a tales cifras, debiendo en todo caso, ser calculadas éstas por defecto, ya que, si en su aplicación se originara déficit, el importe de éste sería librado tan pronto como quedara aprobada la cuenta correspondiente. Las cuentas deducidas deberán ser formalizadas reglamentariamente, enviándose a esa Inspección dentro de los quince días siguientes al período que comprendan.

2.^a ALIMENTACION. —Las cuentas relativas al concepto de «Alimentación» se formarán mensualmente y en firme, con las facturas respectivas, y una vez aprobadas, si procediese, se unirán al correspondiente mandamiento de pago que ordenará expedir esa Inspección, debiendo ser retiradas al hacer efectivo su importe, para proceder al pago y obtener de los proveedores el correspondiente «Recibí», después de lo que se devolverán a las Intervenciones de Hacienda, debidamente canceladas, dentro de los diez días siguientes al de su cobro, reintegrándose al Tesoro las cantidades que por cualquier razón no hubieran podido hacerse efectivas en tal plazo.

3.^a FORMALIZACION. —No se incluirán en cuentas ni serán aceptadas como data para ninguna Admi-

nistración, aquellas facturas en que no aparezcan claramente especificadas las unidades de peso o medida correspondientes a los géneros adquiridos y su precio unitario ni otra alguna que corresponda a un gasto no ordinario y cuya atención no haya sido aprobada previamente por esa Inspección-Delegada, a cuyo efecto se unirá siempre a toda cuenta, como previene el Reglamento, copia de la Orden que autorice el respectivo servicio y apruebe el presupuesto formulado para su ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y la debida observancia por parte de los Establecimientos dependientes de esa Inspección-Delegada.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 6 de Marzo de 1937. — José Cortés.

Sr. Inspector-Delegado de Prisiones. 1042

Delegación de Hacienda

Edicto

Don Luis Pancorbo Ruiz, Funcionario de la Delegación de Hacienda en esta provincia, Comisionado para la formación del Repartimiento de Utilidades del año 1936, del pueblo de Rebollar.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento para el año 1936, formado con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal vigente, queda el mismo puesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado Repartimiento, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a este Comisionado debidamente informadas dentro de los días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda.

Cáceres, 9 de Marzo de 1937.— El Comisionado de Hacienda, Luis Pancorbo.

1011

Jefatura de Industria

TARIFAS EN VIGOR DE «ELECTRICA SAN VICENTE» DE SIERRA DE FUENTES

Tarifa a base fija

Por una lámpara de filamento metálico de diez watos, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de quince watos, cuatro pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de veinticinco watos, cuatro pesetas y veinticinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de cuarenta watos, cinco pesetas y cincuenta céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de sesenta watos, seis pesetas y veinticinco céntimos al mes.

Por una lámpara de filamento metálico de cien watos, siete pesetas al mes.

Tarifa por contador

Para contadores de tres amperios:

De 0 hasta 5'805 kilowatios horas de consumo mensual, seis pesetas y noventa y seis céntimos.

De 5'805 kilowatios horas en adelante, a una peseta y veinte céntimos el kilowatio-hora.

Para contadores de cinco amperios:

De 0 a 9 kilowatios horas de consumo mensual, diez pesetas.

De 9 kilowatios horas en adelante, a una peseta y veinte céntimos el kilowatio-hora.

Los impuestos que señala la vigente Ley, así como los que pueda crear el Estado, Diputación, Ayuntamiento, etcétera, serán a cargo del consumidor.

El servicio de alumbrado se verificará en invierno, de las diecisiete horas y treinta minutos, a las siete horas y treinta minutos, y en verano, de las diecinueve horas y treinta minutos, a las cinco horas, considerando los meses de Noviembre a Marzo, ambos inclusivos, como horario de invierno, y los restantes como verano, excepción de las horas que por fuerza mayor, hubiera que suspender el suministro.

DILIGENCIA. — En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Industria y Comercio, publicada en la «Gaceta de Madrid» de treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, hago constar que las anteriores tarifas han sido aprobadas en el día de hoy, por el Excelentísimo Señor Gobernador Civil de esta provincia.

Cáceres a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — El Ingeniero Jefe, José Sala Molas.

(78=31'20 ptas.) 1027

JUZGADO MILITAR

AVIACION MILITAR

Requisitoria

Gabriel Lorenzo Corrales, hijo de Pedro y Heliodora, natural de Alías, provincia de Cáceres, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Alías y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Cáceres, para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don Jesús Aranguren, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 8 de Marzo de 1937. — El Teniente Juez Instructor, Jesús Aranguren.

1029

AVIACION MILITAR

Requisitoria

Secundino Ruiz Giménez, hijo de Fermín y de Mercedes, natural de Deleitosa, provincia de Cáceres, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: un metro milímetros, domiciliado últimamente en Deleitosa y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutas de Cáceres, para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Cáceres, ante el Juez Instructor don Jesús Aranguren, Teniente de Infantería con destino en el expresado Regimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Cáceres, 8 de Marzo de 1937. — El Teniente Juez Instructor, Jesús Aranguren.

1032

Juzgados

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se tramitan en este Juzgado, a instancias de don Gorgonio Torre Jorge, contra don Clemente Jorge Domínguez y don Telesforo y doña Bernarda Amado, estos dos últimos, cuyo paradero se ignora, sobre venta en pública subasta de la casa número veintiuno, de la calle Santa Lucía, de la villa de Brozas, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez, señor Bojo Paulín.

Alcántara a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Presentado el precedente escrito, documentos y copias que se acompañan. Se tiene por parte al Procurador don Angel Amarillas Rodríguez, a nombre de don Gorgonio Torres Jorge, vecino de Brozas, en virtud de la copia de escritura acompañada, que se le devolverá testimoniada lo bastante. Se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se interpone contra don Clemente Jorge Domínguez y contra don Telesforo y doña Bernarda Amado, vecinos de Brozas, sobre venta en pública subasta de la casa número veintiuno, de la calle Santa Lucía, de dicha villa; cuya demanda se tramitará con arreglo a las prescripciones establecidas en el Libro segundo, Título segundo, Capítulo tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y désele traslado de la demanda con emplazamiento a los demandados don Clemente Jorge Domínguez, entregándoles las copias presentadas en sustitución de la cédula prevenida por la Ley, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días. Y a los demandados don Telesforo y doña Bernarda Amado, cuyo actual paradero se ignora, y en caso de haber fallecido a sus herederos, notifíqueseles esta providencia, emplazándoles por edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que en el término de nueve días, comparezcan en el juicio; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar. — Lo acordó y firma su Señoría, doy fe. — Gabriel Bojo.

— Ante mí, por habilitación, Julio Rasero.

En su virtud, y para que le sirva de emplazamiento a los de-

mandados, cuyo paradero se ignora, expido la presente.

Dado en Alcántara a dos de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Gabriel Bojo. — El Secretario, P. H., Julio Rasero.

1018

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez Municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se dirá, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, vistos por el señor don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de José Cabanzón Pedrero, industrial, contra Pedro Jado Bermejo, jornalero y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, sobre reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Pedro Jado Bermejo, a que tan pronto sea firme esta sentencia, satisfaga al actor José Cabanzón Pedrero, las doscientas cuarenta pesetas que lo adeuda, e impongo al primero todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Esteban. (Rubricado).

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Pedro Jado Bermejo, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logrosán a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete. — Pedro Esteban. — El Secretario, licenciado Francisco Aguado.

(59=23'60 ptas.) 1054

Alcaldías

PLASENZUELA

Anuncio

Por destitución del propietario, se anuncia para su provisión interina,

la vacante de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable, acreditar pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Plasenzuela a 6 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Santiago Gil Ruiz.

1008

MIAJADAS

Edicto citando a mozos de Revisiones de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, correspondientes al alistamiento del año 1933, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por no haberlo hecho el día 21 de Febrero próximo pasado, al acto de la Clasificación y Declaración de soldados, sin haber alegado causa justificada que se lo impidiera, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiera lugar.

Miajadas a 5 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Tomás Caro Dávila.

Mozos que se citan

Juan Castro González, hijo de José y Adela, nacido el 27 de 1912.

Gervasio Mera Franco, hijo de Francisco y Cándida, nacido el 27 de Septiembre de 1912.

Juan Ruiz Izquierdo, hijo de Santiago y Baldomera, nacido el 15 de Agosto de 1912.

Paulino Vázquez González, hijo de Julián y María, nacido el 4 de Mayo de 1912.

1012

HOLGUERA

Edicto

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento y se anuncia para su provisión con carácter interino por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La plaza está dotada con el haber anual de tres mil quinientas pesetas pagadas mensualmente. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes al señor Alcalde de este Ayuntamiento acompañada de los documentos reglamentarios, debidamente reintegrados, en el plazo expresado.

Holgura a 1 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Aureliano Sánchez Granado.

1017

ARROYOMOLINOS DE LA VERA
Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones durante dicho plazo.

Arroyomolinos de la Vera a 2 de Marzo de 1937. — El Alcalde, Fernando Rubio.

1009

Subsidios a familias de combatientes

GOBIERNO CIVIL DE CACERES

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 («B. O.» número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 («B. O.» número 98).

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			
Flores García, Valeriana	Tejeda de Tiétar	4	2		4		Duque Flores, Francisco	1	
Estevez Simón, Cándida		2	1		3		Cano Estévez, Benjamín	2	
Saaz del Mateos, Félix		4	5		1		Saaz del Mateos, Leandro	3	
García Rivero, Doroteo		4	5		1		Hernández Pargar, Lorenzo	5	
Manzano Manzano, Felicita		2	0	50	3	50	Martín Moreno, Lucas	6	
Calles Suárez, Eladia		2	0	50	3	50	Manzano Suárez, Asensio	7	
Martín García, Librada		2	0	50	3	50	Conejero Muñoz, Casto	8	
Martín Paniagua, Salvadora		2	0	50	3	50	Salgado Martín, Amancio	9	
Paniagua Moreno, Esteban		4	0	50	5	50	Paniagua Garrido, Victorino	10	
Paniagua Moreno, Mateos		2	1	50	2	50	Paniagua Serrano, Eduardo	11	
Andrade Menéndez, Angeles		2	0	50	3	50	Alcalde Garrido, Saturio	12	
Alcalde Muñoz, Demetrio		2	3		1		Alcalde Garrido Emiliano	13	
Pablos Ramos, Vicente		2	3		1		Pablos García, Prudenciano	14	
González Calle, Catalina		4	5		1		Solano González, Eugenio	15	
Alonso Moreno, Vicenta		2	1		3		Gómez Alonso, Anastasio	16	
Alvarez Calle, Patrocinio		4	5		1		Paniagua Sánchez, Amancio	17	
Manzano Manzano, María Eugenia		3	1		4		Alonso Suárez, Julián	18	
Paniagua Serrano, Celedonia		1	0	50	2	50	Terrón Manzano, Claudio	19	
Martín Paniagua, Ambrosia		4	1		5		Linio Paniagua, Román	20	
Manzano Serrano, Victoria		3	1		4		Manzano Manzano, Sebastián	21	
Llorente González, Daniela		3	1		4		Paniagua Sánchez, Adolfo	22	
Suárez Javier, Pedro		1	2		1		Suárez Manzano, Celedonio	23	
Moreno Manzano, Fidela		3	1		4		Alonso Suárez, Eliseo	24	
González Herrero, Natividad		1	0	50	2	50	Corrales González, Justino	25	
Martín Paniagua, Luisa		1	0	50	2	50	Suárez Javier, Eulogio	26	
Naranjo Jiménez, Isidora		3	1	50	3	50	Terrón Manzano, Eloy	27	
Hernández Rico, Justa		4	2		4		Terrón Selles, Justo	28	
Pablos Ramos, Patrocinio		5	6		1		Pablos Felipe, Claudio	29	
Salgado Miguel, Domitila		1	0	50	2	50	Serrano Alonso, Ignacio	30	
Castilla Martín, Felipa		3	1		4		Martín Yuste, Hilario	31	
Jiménez Jiménez, Tiburcio		2	2		2		Jiménez Martín, Feliciano	32	
Paniagua Cepeda, Catalina		3	1		4		Salgado Hernández, Fausto	33	
Alvarez Rivero, Esperanza		1	0	50	2	50	Moreno de Miguel, Eustaquio	34	
Manzano Alonso, Sabina		2	0	50	3	50	Paniagua Garrido, Anacleto	35	
Salgado Pérez, Julián		5	6		1		Salgado de Miguel, Leandro	36	
Calle Mateos, Rafaela		2	1	50	2	50	Calles Suárez, Mateos	37	
Paniagua Cepeda, Socorro		2	1		3		Pablos García, Leandro	38	
García García, Juliana		4	1		5		Corrales González, Fernando	39	
Hornero Lozano, Dámasa		1	1	50	1	50	Martín Paniagua, Angel	40	
Moreno Miguel, Apolonia		2	2	50	1	50	Paniagua Iglesia, Antonino	41	
Paniagua Serrano, Marcela		2	1	50	2	50	Paniagua Iglesia, Julián	42	
Pérez Mateos, Saturnina		4	4		2		Andrade Hernández, Zacarías	43	
Mateos Hernández, Juan		4	5		1		Mateos Manzano, Leonardo	44	

Tejeda de Tiétar a 7 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Demetrio Núñez.—El Secretario, Manuel Cinzana.

Ayuntamiento de Santibáñez el Alto

Blanco Encinas, Bernardino	Santibáñez el Alto	2	..		4		Blanco Llano, Pascual	16	
Bonilla Cepa, Encarnación		3	..		5		Gómez Roncero, Primitivo	19	
Cepa Granado, Leonarda		4	..		6		Pascual Cepa, Pedro	11	
Fabián Gómez, Claudia		1	..		3		Pedroso Gordo, Sebastián	14	
Francisco González, Encarnación		2	1		3		Martín Francisco, Gerardo	20	
Francisco Roncero, Florentina		3	..		5		Blanco Gordo, Sotero	4	
Franco Roncero, Jacinta		3	..		5		Gonzalo Picado, José	12	
Gomez Esteban, Petra		3	..		5		Pedroso Gordo, Juan	9	
Gómez González, Eulalia		3	..		5		Bonilla Martín, Tristán	13	
Granado Antúnez, Inocencio		2	..		4		Granado Franco, Andrés y Gregorio	5	
Grana lo Antúnez, Julián		2	..		4		Granado Blanco, Evaristo	21	
Hernández Antón, Basilia		1	..		3		Roncero Hernández, Bibiano	1	
Hernández Antón, Valeriana		2	..		4		Cano Roncero, Bruno	15	
Hernández Hernández, Rufina		2	..		4		Granado Franco, Félix	10	
Mangas Rama, Eulalia		5	..		7		Blanco Llanos, Julián	17	
Picado Esteban, Juan		1	..		3		Picado Blanco, Matías	18	
Picado Esteban, Pablo		3	1		4		Picado Pizarro, Alejandro	22	
Pizarro Bonilla, Aurora		1	..		3		Gómez González, Victorio	6	
Pizarro González, Ascensión		3	..		5		Acosta Morales, Heliodoro	2	
Pizarro Méndez, Martina		1	..		3		Gordo Jiménez, Antonio	7	
Pizarro Cepa, Eugenio		5	2		5		Pizarro Ramos, Daniel y Mariano	8	
Sánchez Esteban, Floren.ia		2	2		2		Bonilla, Martín, Nemesio	3	

Santibáñez el Alto a 5 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Fernando Bonilla.—El Secretario, Joaquín H. Botejara.

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE	DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales	Cuánta del subsidio diario concedido	COMBATIENTES EN EL FRENTE	Número de la declaración jurada	OBSERVACIONES
Apellidos y nombres			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Apellidos y nombres		

Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez

Cacereño Cañamero, Agustina	Arroyomolinos	2	..	4	Méndez Cacereño, Pedro y Luis	1	2 hijos al frente
Rubio Gutiérrez, Juan Manuel		4	2	4	Rubio Islas, Luis	2	..
Tostado Arias, Luisa		2	..	4	Rodríguez Olmos, Félix	3	..
Frías Pérez, Carmen		1	..	3	Cañamero Frías, Máximo y Andrés	4	2 hijos al frente
Palencia Jiménez, María		1	..	3	Frías Palencia, Higinio	5	..
Borreguero Pulido, Jenara		1	..	3	Cano Donoso, Agustín	6	..
Jiménez Frías, Josefa		3	..	5	Paredes Jiménez, Fidel	7	..
Herrera García, Isabel		2	..	4	Jiménez Pereira, Miguel	8	..
Barroso Palencia, Isabel		2	..	4	Guerra Jiménez, Francisco	9	..
Borreguero Herrera, María		1	2	1	Berrocal Sánchez, Juan	10	..
Rosco Herrera, Julián		2	..	4	Rosco Pulido, Fernando	11	..
Cruz Bonilla, Juana		1	..	3	Acedo Moreno, Manuel	12	..
Bote Bote, Olvido		2	..	4	Bote Corral, Rufo	13	..
Fresnedoso Duque, Manuel		4	..	6	Fresnedoso Torvellino, Antonio	14	..
Fernández Custodio, José		2	..	4	Fernández Frías, Agustín	15	..
Torres Garrido, Martín		3	2 50	2 50	Torres Jiménez Juan Antonio	16	..
Cañamero Olmos, José		4	..	6	Cañamero Hermosa, Agustín	17	..
Gutiérrez Donoso, Eufemia		2	..	4	Marqués Retamar, Andrés	18	..
Pulido Cañamero, Fernando		4	..	6	Pulido Donoso, Ramón	19	..
Borreguero Herrera, Teófila		3	..	5	Ortiz Borreguero, Andrés	20	..
Muñoso Torres, Pedro		3	..	5	Muñoso Ortiz, Eladio	21	..
Barroso León, Andrés		3	..	5	Barroso Rosco, Ramón	22	..
Rubio Zárate, Ramón		2	..	4	Rubio Cañamero, Cándido	23	..
Sansón Madruga, Juan		4	..	6	Sansón Cañamero, Francisco	24	..
Herrera Esteban, Francisco		4	1	5	Herrera Berrocal, Santiago	25	..
Frías Martínez, José		4	..	6	Frías Jiménez, Eladio	26	..
Moreno Amarillas, Manuela		4	..	6	García Moreno, Félix	27	..
López Frías, María		2	..	4	Solano López, Juan Antonio	28	..
Pulido Sanabria, Eladio		5	..	7	Pulido Torres, Emilio	29	..
Torres Garrido, Juana		3	..	5	Torvellino Torres, Juan	30	..
Guijo Muñoz, Juan Antonio		4	..	6	Guijo Gutiérrez, Baldomero	31	..
Guijo Aguilar, Félix		4	1	5	Guijo Borreguero, Bonifacio	32	..
Méndez Ortiz, Eladio		2	3	1	Méndez Frago, Andrés	33	..
Cañamero Sánchez, Benito		4	..	6	Cañamero Cañamero, Andrés	34	..
Cañamero González, Pedro		3	..	5	Cañamero Higuero, Juan	35	..
Torvellino Cañamero, Eugenio		2	..	4	Fragoso Herrera, Sales	36	..
Muñoz Cañamero, Francisco		5	4 50	2 50	Muñoz Borreguero, Félix	37	..
Frías Frías, Juan		3	3	2	Frías Frías, José	38	..
Llagas Rodríguez, Juana		1	..	3	Donoso Cañamero, Rafael	39	..
Fragoso Molero, Juan		5	4	3	Fragoso Cañamero, Juan	40	..
García Expósito, Sales		3	..	5	García Gómez, Agustín	41	..
Molero Tello, Juan		6	4	4	Molero Berrocal, Juan	42	..
Olmos Herrera, Pedro		4	..	6	Olmos Mingo, Fernando	43	..
Dávila Muñoz, Cecilio		2	..	4	Dávila Jiménez, Juan	44	..
Borrella Cañamero, José		8	..	8	Donoso Duque, Emilio	45	Hijastro

Arroyomolinos de Montánchez a 7 de Marzo de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Martín Mena.—El Secretario, Felipe Herrera.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Harto Jiménez, Antonia	Aldea del Cano	2	..	4	Corbacho Moreno, Isidoro	1	..
Cordero García, Manuel		2	1	3	Cordero Gil, Serafín	2	..
Vizcaíno Silvestre, Antonia		2	..	4	Denche Luengo, Andrés	3	..
Pacheco Cordero, Guadalupe		2	..	4	Denche Luengo, Manuel	4	..
Corbacho Delgado, Isabel		1	..	3	García Sanguino, Bernabé	5	Hospitalizado
Tello Salazar, Catalina		2	..	4	Jiménez García, Valentín	6	..
Molano Moreno, Antonio		3	0 75	4 25	Molano Pulido, Antonio	7	..
Amado Prieto, Antonia		2	..	4	Naranjo Pulido, Pedro	8	..
García Hisado, Rosa		3	..	5	Pacheco Collado, Miguel	9	..
Pacheco Santos, Leandra		2	..	4	Román Pulido, Antonio	10	..
Sánchez Guerra, Serafín		5	0 25	6 75	Sánchez Criado, Alfonso	11	..
Bazaga Pulido, Isabel		2	..	4	Silvestre Andrada, Elías	12	..

Aldea del Cano a 27 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Juan Cebrían López.—El Secretario, Santiago Macías Sánchez.

Ayuntamiento de Valdeastillas

Barrios Fernández, Porfiria	Valdeastillas	5	0 10	6 90	Blanco López, Marcos	1	..
Félix Bermejo, Desideria		3	1	4	García Rubio, Ponciano	5	..
Moreno y Moreno, Lucrecia		1	0 70	2 30	Barrios Santamaría, Orencio	3	..
Rufo Morro, Aurelia		3	..	5	Montero Díaz, Juan	4	..
Vicente Calle, Venancia		1	..	3	García Rodríguez, Licerio	2	..

Valdeastillas a 15 de Febrero de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, Gaudencio Lorenzo.—El Secretario, Lorenzo Canelo.

Continuará)

1055